

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

### ADVERTENCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1833.)

### SE SUSCRIBE.

EN LOGROÑO.

Imprenta, Litografía y librería de D. AGUSTÍN GORTAZAR, Merced 53 y Estación 5.

EN PROVINCIAS.

En las principales librerías.

### PRECIO DE SUSCRICION.

En Logroño.—Por un mes, 12 rs.—Por tres id., 34.—Por seis id., 64.—Por un año, 120.  
Fuera.—Por un mes, 16 rs.—Por tres id., 44.—Por seis id., 84.—Por un año, 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS DOMINGOS.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (q. D. g.) continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Srema. Sra. Princesa de Asturias, S. M. la Reina Madre Doña Isabel, S. A. I. y R. la Srema. Sra. Archiduquesa Isabel, y las Sremas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Compilación general de las disposiciones vigentes sobre el enjuiciamiento criminal, formada en virtud de la autorización concedida por la ley de 50 de Diciembre de 1878.

Continuacion.

Art. 481. Cuando las circunstancias que se observaren en la persona ó cosa pudieren ser mejor apreciadas por peritos, inmediatamente despues de la descripción ordenada en el artículo anterior, los nombrará el Juez, haciéndose constar por diligen-

cia el reconocimiento y el informe que emitieren.

Art. 482. Si para la apreciación del delito ó de sus circunstancias tuviere importancia el reconocimiento de un lugar cualquiera, el Juez hará consignar en los autos la descripción del mismo, sin omitir ningún detalle que pueda tener valor, tanto para la acusación como para la defensa.

Art. 483. El Juez procurará recoger en los primeros momentos las armas, instrumentos ó efectos de cualquiera clase que puedan tener relación con el delito y se hallen en el lugar en que este se comolió, ó en sus inmediaciones, ó en poder del reo, ó en otra parte conocida, extendiendo diligencia expresiva del lugar, tiempo y ocasion en que se encontraren, describiéndolos minuciosamente para que se pueda formar idea cabal de los mismos y del lugar y circunstancias de su hallazgo.

La diligencia será firmada por la persona en cuyo poder fueren hallados, notificándose á la misma el auto en que se mande recogerlos.

Art. 484. En los casos de los dos artículos anteriores, ordenará tambien el Juez el reconocimiento por peritos, siempre que está indicado para apreciar me-

por la relación con el delito, de los lugares, armas, instrumentos y efectos á que dichos artículos se refieren.

Art. 485. Cuando en el acto de describir la persona ó cosa objeto del delito, y los lugares, armas, instrumentos ó efectos relacionados con el mismo, estuvieren presentes ó fueren conocidas, personas que puedan declarar acerca del modo y forma con que aquel hubiese sido cometido, y de las causas de las alteraciones que se observaren en dichos lugares, armas, instrumentos ó efectos, acerca de su estado anterior serán examinadas inmediatamente despues de la descripción, y sus declaraciones se considerarán como complemento de ella.

Art. 486. Para llevar á efecto lo dispuesto en el artículo anterior, podrá ordenar el Juez que no se ausenten durante la diligencia de descripción las personas que hubieren sido halladas en el lugar, y que comparezcan además inmediatamente las que se hallaren en cualquier otro próximo.

Los que desobedecieren la orden incurrirán en la responsabilidad señalada para los testigos en el art. 574.

Art. 487. Los instrumentos, armas y efectos á que se refiere el art. 485 se hallarán, si fuere

posible, acordándose su retención y conservación. Las diligencias á que esto diere lugar se firmarán por la persona en cuyo poder se hubiesen hallado, y en su defecto por dos testigos.

Si los objetos no pudiesen por su naturaleza conservarse en su forma primitiva, el Juez acordará lo que estime más conveniente para conservarlos del modo posible.

Art. 488. Cuando fuere conveniente para mayor claridad ó comprobación de los hechos, se levantará el plano del lugar, ó se hará el retrato de las personas que hubiesen sido objeto del delito, ó la copia ó diseño de los efectos ó instrumentos del mismo aprovechando para ello todos los recursos que ofrezcan las artes. El plano, retrato, copia ó diseño se unirán á los autos.

Art. 489. Cuando no hayan quedado huellas ó vestigios del delito que hubiese dado ocasion al sumario, el Juez averiguará y hará constar, siendo posible, si la desaparición de las pruebas materiales ha ocurrido natural, casual ó intencionadamente; las causas de la misma ó los medios que para ella se hubiesen empleado; procediendo seguidamente á recoger y consignar en el sumario las pruebas de cualquier otra clase que se puedan adqui-

rir acerca de la perpetracion del delito.

Art. 490. Si fuere conveniente recibir algun informe pericial sobre los medios empleados para la desaparicion del cuerpo del delito ó sobre las pruebas de cualquiera clase que en su defecto se hubiesen recogido, el Juez lo ordenará inmediatamente del modo prevenido en el capítulo VII de este mismo título.

Art. 491. Cuando el delito fuere de los que no dejan huellas de su perpetracion, el Juez procurará hacer constar por declaraciones de testigos y por los demás medios de comprobacion, la ejecucion del delito y sus circunstancias, y la preexistencia de la cosa, cuando el delito hubiese tenido por objeto la sustraccion de la misma.

Art. 402. Si la instruccion tuviere lugar por causa de muerte violenta ó sospechosa de criminalidad, antes de proceder al enterramiento del cadáver ó inmediatamente despues de su exhumacion, hecha la descripcion ordenada en el art. 480, se identificará por medio de testigos, que á la vista del mismo dea razon satisfactoria de su conocimiento.

Art. 495. No habiendo testigos de reconocimiento, si el estado del cadáver lo permitiere, se expondrá al público antes de practicarse la autopsia, por tiempo á lo ménos de 24 horas, expresando en un cartel, que se fijará á la puerta del depósito del cadáveres, el sitio, hora y dia en que aquel se hubiese hallado y el Juez que estuviere instruyendo el sumario, á fin de que quien tuviere algun dato que pueda contribuir al reconocimiento del cadáver ó al esclarecimiento del delito y de sus circunstancias, lo comunique al Juez de primera instancia.

Art. 494. Cuando á pesar de tales prevenciones no fuere el cadáver reconocido, recogerá el Juez todas las prendas del traje con que se le hubiese encontrado, á fin de que puedan servir oportunamente para hacer la identificacion.

Art. 495. En los sumarios á

que se refiere el art. 492, aun cuando por la inspeccion exterior pueda presumirse la causa de la muerte, se procederá á la autopsia del cadáver por los Médicos forenses ó en su caso por los que el Juez designe, los cuales, despues de describir exactamente dicha operacion, informarán sobre el origen del fallecimiento y sus circunstancias.

(Se continuará.)

### Administracion Provincial.

### COMISION PROVINCIAL.

Sesion de 26 de Marzo de 1879.

En la ciudad de Logroño á veintiseis de Marzo de mil ochocientos setenta y nueve, siendo la hora de las siete de la mañana, se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. Juan Manuel de Miguil, los señores Diputados en la Caja, Montoya; en la Comision, Lopez Montenegro y La Mata; Comandantes, Cois y Vilalba; Facultativos, en la Caja, Palanco y Don Donato Hernandez; en la Comision, Fernandez Guijarro y Don Martin Navasa; Talladores, en la Caja, Don Luis Vidana Miguella y Palmero; en la Comision Don José Sanchez y D. Raimundo Garcia, á fin de continuar el ingreso en Caja de los reclutas llamados al servicio militar.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

#### Abalos.—Cupo 4.

Núm. 1. José Sanz Hernando. Reconocido en caja, útil, conforme.

2. Celédonio Sanz Hernando. Reconocido en caja, útil, conforme.

3. Ciriaco Romero Galarratz. Reconocido en caja, útil, conforme.

4. Luis Ylera Izquierdo. Reconocido en caja, útil, conforme.

5. Pedro Alvarez Garcia. Reconocido en caja, útil, conforme. Alta á la recluta.

6. Ulpiano Alonso Bengoa. Alta á la recluta.

7. Antonio María, Jesús, Pedro, Joaquin, Ramon, Fernandez de Navarrete Hurlado de Mendoza. No se presentó. Se le concedieron ocho dias de término.

8. Hemeterio Tejada Martinez. Alegó ser hijo de viuda pobre y fué exceptuado sin reclamacion. Alta á la reserva sin perjuicio de presentar expediente justificativo para el dia primero de Mayo.

9. Pedro Regalado Eguiluz Saleno. Destinado á la recluta disponible.

10. Martiniano Proceso Ylera Garcia. Alegó tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército. Alta á la reserva.

Se acordó ordenar al Ayuntamiento practique la revision de las excepciones otorgadas á los mozos comprendidos en los alistamientos de 1877 y 1878.

#### Cellorigo.—Cupo 1.

Núm. 1. Gregorio Lopez de Silanes Urrecho. Alegó tener otro hermano sirviendo en el Ejército. Reconocido en caja, útil, conforme. Se acordó ingresara con nota de recurso pendiente y solicitar el certificado de existencia del hermano.

#### Zarraton.—Cupo 3.

Núm. 1. Juan Perez Ruiz. Alegó ser hijo de viuda pobre y fué exceptuado sin reclamacion. Revisado el expediente justificativo, se confirmó el fallo del Ayuntamiento. Alta á la reserva.

2. Antonio Carcano Castro. Reconocido en caja, útil, conforme.

4. Agapito Duñas Pascual. Alegó ser hijo de padre pobre é impedido y fué declarado soldado con reclamacion. Reconocido en caja, útil, conforme. Reconocido el padre fué considerado apto para el trabajo. No teniendo aplicacion la regla 7.ª artículo 95 de la ley de reclutamiento, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

5. Maximino Bodega Solves. Alegó ser hijo de viuda pobre y fué exceptuado sin reclamacion. Visto el expediente se confirmó el fallo del Ayuntamiento. Alta á la reserva.

6. Jorge Pinedo Perez. Espuso ser hijo de viuda pobre y fué exceptuado sin reclamacion. Revisado el expediente, se confirmó el fallo del Ayuntamiento. Alta á la reserva.

#### Reemplazo de 1877.

Núm. 1. Vicente Negueruela Lazcano. Alegó tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército. Reconocido en caja, útil, conforme. Se acordó pedir certificado de existencia del hermano y que fuese alta con nota de recurso pendiente y baja el número 4 Martin Arbina Ocio pasando á la recluta disponible.

#### Reemplazo de 1878.

Núm. 6. Braulio Manzanos Garcia. Reconocido en caja, útil, conforme.

7. Leandro Negueruela y Negueruela. Medido en caja, corto para activo, conforme.

8. Eugenio del Campo Arrate. Alegó mantener á un hermano huérfano y fué declarado exceptuado con recla-

macion. Reconocido en caja, útil, conforme. Examinado el expediente justificativo: Resultando que Agustin Campo Arrate es huérfano y menor de diez y siete años: Resultando posee algunos bienes cuyos productos no esceden de ciento noventa y una pesetas setenta y cinco céntimos: Resultando que tiene otro hermano casado: Considerando, que si bien se pruevan las circunstancias de la excepcion no concurre la de ser único el hermano que mantiene al menor, segun exige el número noveno del artículo 92 de la ley de reclutamiento: Considerando que han de aplicarse taxativamente las prescripciones de este artículo y las del 93, se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento y declarar soldado á Eugenio del Campo y Arrate siendo alta en el servicio activo y baja el núm. 4.º del alistamiento de Manzanares de Rioja Manuel Gomez Martinez pasando á situacion de recluta disponible. El Sr. Presidente advirtió al interesado e derecho que le concede la ley para apelar de este fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

#### Cihuri.

Núm. 1. Genaro Isasi Uriarte. Alegó mantener á una huérfana y fué exceptuado sin reclamacion. Revisado el expediente justificativo, se confirmó el fallo del Ayuntamiento.

#### Tirgo.—Cupo 2.

Núm. 1. Juan Andrés Urraca. Alegó ser hijo de viuda pobre y fué exceptuado sin reclamacion. Revisado el expediente se confirmó el fallo del Ayuntamiento. Alta á la reserva.

2. Miguel Conde Revuelta. Alegó tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército. Reconocido en caja, útil, conforme. Se acordó ingresara con nota de recurso pendiente y solicitar el certificado de existencia del hermano.

3. Vicente Diez Güeñes. Medido en caja, corto para activo y reserva. Excluido.

4. Elias Porres Ortun. Reconocido en caja, útil, conforme.

5. Justo Diez Revuelta. Alegó ser hijo de viuda pobre. Exceptuado sin reclamacion. Visto el expediente se confirmó el fallo del Ayuntamiento. Alta á la reserva.

6. Gregorio Porres Ruiz. Destinado á la recluta disponible.

#### Reemplazo de 1877.

Núm. 1. Leoncio Porres Rivera. Alegó tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército. Reconocido en caja, útil, conforme. Se acordó pedir certificado de existencia del hermano y que ingresara con nota de recurso pendiente, siendo baja el núm. 7 Juan Evangelista del Rio Ayra pasando á la recluta disponible.

## Reemplazo de 1878.

Núm. 4. Pedro Alcántara Moneo Lopez. Reconocido en caja, útil, conforme. Se acordó fuese alta y baja el núm. 8 de 2.ª serie Pedro García Ruiz pasando a la recluta disponible.

## Anguiciana.—Cupo 2.

Núm. 1. Eusebio Rico García. Reconocido en caja, corto para activo. Alta a la reserva.

2. Roman Orive Villarejo. Alegó tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército. Reconocido en caja, útil, conforme. Se acordó ingresara con nota de recurso pendiente y solicitar el certificado de existencia del hermano.

5. Castor Aragon Murga. Solicitó redimir.

4. Niso de Lascurani Maguregui. Alegó ser hijo de viuda pobre y fué exceptuado sin reclamacion. Revisado el expediente justificativo se confirmó el fallo del Ayuntamiento siendo alta en la reserva.

5. Fermin Isasi Santa Maria. Voluntario en el batallon reserva de Valladolid, según certificado que se pasó a la caja siendo alta a la recluta.

6. Ceferino Gonzalez Gomez. Excluido por no alcanzar la talla legal para la reserva.

## Fonzaleche.—Cupo 2.

Núm. 1. Miguel Arnáez Bañuelos. Reconocido en caja, útil, conforme.

2. Salustiano Saenz Murga. Alegó ser hijo de viuda pobre y fué exceptuado con reclamacion. Se le concedió término hasta el 1.º de Mayo para la formacion de expedientes justificativos siendo destinado a la reserva.

5. Gregorio García Lopez. Reconocido en caja, útil, conforme.

4. Simeon Peneda Torres. Destinado a la recluta disponible.

5. Victoriano Oñate Ortiz. Alta a la recluta.

## Reemplazo de 1877.

Núm. 5. Ignacio Martínez Guerra. Alta a la recluta disponible.

## Villalva.—Cupo 2.

Núm. 1. Antonio Fernandez Guerra. Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado soldado con reclamacion. Reconocido en caja, útil, conforme. Se concedió término hasta el 1.º de Mayo para que el Ayuntamiento resolviera definitivamente la excepcion alegada, ingresando en caja con nota de recurso pendiente.

2. Pelayo Martínez Arce. Alegó mantener a dos hermanos huérfanos. Reconocido en caja, útil, conforme. Se adoptó igual acuerdo que el anterior.

5. Aniceto Gomez Arce. Alta a la recluta.

4. Galo Muga Martínez. Reconoci-

do en caja, útil, conforme. Alta a la recluta.

## Reemplazo de 1878.

Núm. 3. Lorenzo Gomez Fernandez. Alegó defecto físico y ser hijo de padre pobre é impedido. Reconocido en caja, útil, conforme. Se acordó que el Ayuntamiento resolviera definitivamente la excepcion alegada.

## Ollauri.—Cupo 2.

Núm. 1. Santiago Arnáez Orive. Reconocido en caja, útil, conforme.

2. Julian Orive Momediano. Reconocido en caja, útil, conforme.

3. Florentino Gonzalez Briñas. Alegó tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército de la isla de Cuba. Alta a la recluta y se acordó pedir certificado de existencia del hermano.

4. Benigno Mario Cortazar. Alta a la recluta.

5. Blas Castillo Ruiz. Alta a la recluta.

6. Donato Castillo Merino. Alegó tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército. Alta a la recluta con nota de recurso pendiente y se acordó pedir certificado de existencia del hermano.

## Reemplazo de 1877.

Núm. 1. Anastasio Momediano Lacausta. Alegó mantener a su madre política viuda pobre y fué declarado soldado con reclamacion. Reconocido en caja, útil, conforme. No estando la excepcion alegada comprendida en ninguno de los casos del artículo 92 de la ley de reclutamiento, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento y que fuese alta produciendo la baja del número 8 Ruperto Lumbreras Castillo que pasa a la recluta disponible.

Se acordó ordenar al Ayuntamiento practicara la revision de la excepcion otorgada a Santiago Ortiz Vinaspre, núm. 7 del alistamiento de 1878.

## Santurdejo.—Cupo 4.

Núm. 1. Juan Diez Arrea. Reconocido en caja, útil. Reclamó. Reconocido ante la Comisión fué declarado útil.

2. Pantaleon Armas Valgañon. Solicitó redimir.

3. Apolinar Manzanares Sierra. Alegó tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército. Reconocido en caja, útil, conforme. Se acordó ingresara con nota de recurso pendiente y solicitar el certificado de existencia del hermano.

4. Santiago Capellan Villanueva. Reconocido en caja, útil, conforme.

5. Félix Villanueva Cárcamo. Alegó tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército. No se presen-

tó. Se le concedieron seis dias de término para verificarlo.

6. Benito Aransay Vitores. Alta a recluta.

7. Eugenio Valgañon Aransay. Alta a la recluta.

8. Bonifacio Uruñuela Armas. Excluido por no alcanzar la talla legal para la reserva.

## Reemplazo de 1877.

Núm. 1. Toribio Uruñuela Cañas. Medido en caja, corto para activo.

## Treviana.—Cupo 7.

Núm. 1. Bruno Sagredo Cantabrana. Alegó ser hijo de viuda pobre y fué exceptuado con reclamacion. Se concedió término hasta el primero de Mayo para la formacion de expedientes justificativos, siendo alta a la reserva.

2. José Cantabrana Porres. Alegó ser hijo de viuda pobre y fué exceptuado sin reclamacion. No se presentó. Se le concedieron ocho dias de término para verificarlo y hasta el primero de Mayo para la instruccion de expediente justificativo.

3. Pablo Barcina Lopez. No se presentó por hallarse enfermo.

4. Hdefonso Alonso García. Reconocido en caja, útil, conforme.

5. Juan Rivi Hermosilla. Alegó ser hijo de viuda pobre y fué exceptuado sin reclamacion. Se le concedieron ocho dias de término para presentarse y hasta el primero de Mayo para la instruccion de expedientes justificativos.

6. Pedro Alonso Cantabrana. Alegó tener un hermano por su suerte en el Ejército. Reconocido en caja, útil, conforme. Se acordó ingresara en caja con nota de recurso pendiente y solicitar el certificado de existencia del hermano.

7. Juan García Rivi. Espuso ser hijo de viuda pobre y fué exceptuado sin reclamacion. Se adoptó el mismo acuerdo que respecto a los números 2 y 5.

8. Anastasio Cantabrana Espejo. Alegó ser hijo de viuda pobre y fué exceptuado con reclamacion. Se concedió plazo de hasta el primero de Mayo para la ampliacion de expedientes justificativos siendo alta en la reserva.

9. Jorge Bodega Labarga. Alegó ser hijo de viuda pobre y fué exceptuado sin reclamacion. Se le concedieron ocho dias de término para presentarse y hasta el primero de Mayo para la formacion de expediente justificativo.

10. Eleuterio Calvo Cantabrana. Alegó ser hijo de padre pobre y sexagenario siendo exceptuado sin reclamacion. Se adoptó el mismo acuerdo.

11. Eusebio Gomez Cantabrana. Reconocido en caja, útil, conforme.

12. Mariano Diez Cantabrana. No

se presentó. Se le concedieron ocho dias de término para verificarlo.

15. Saturnino Leiva Aragon. Alegó ser hijo de viuda pobre y fué exceptuado con reclamacion. Se concedió término hasta el primero de Mayo para la instruccion de expedientes justificativos, siendo alta a la reserva.

14. Angel Alonso Busto. Reconocido en caja, útil, conforme.

15. Andrés Porres Labarga. Reconocido en caja, útil, conforme.

16. Miguel Alonso Barrasa. Excluido por no alcanzar la talla legal para la reserva.

17. Eusebio Bodega Porres. Alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre, siendo exceptuado sin reclamacion. Se le concedieron ocho dias de término para presentarse y hasta el primero de Mayo para instruir expediente justificativo.

18. Santiago Ortiz Rivi. Reconocido en caja, útil, conforme.

19. Fernando Rivi y Rivi. Alegó ser hijo de padre pobre y sexagenario, siendo exceptuado sin reclamacion. Se le concedieron ocho dias de término para presentarse y hasta el primero de Mayo para la instruccion de expediente justificativo.

## Reemplazo de 1877.

Núm. 1. Ezequiel Diez Castillo. Alegó tener un hermano en el servicio y fué declarado soldado. No se presentó. Se le concedieron 8 dias de término para verificarlo.

2. José Hermosilla Cantabrana. Reconocido en caja, útil, conforme.

## Reemplazo de 1878.

Núm. 2. Gregorio Martínez Hermosilla. Alegó tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército. Reconocido en caja, útil, conforme. Se acordó fuese alta con nota de recurso pendiente y baja el núm. 12 Anselmo Cantabrana Alonso pasando a la recluta disponible.

5. Agapito Corcuera Rivi Olalla. Alegó ser hijo de viuda pobre y fué exceptuado sin reclamacion. Examinado el expediente justificativo y oidos los interesados se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

## Manzanares.—Cupo 2.

Núm. 2. Luis Ruiz Ochoa. Alegó tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército. Reconocido en caja, útil, conforme. Se acordó ingresara con nota de recurso pendiente y solicitar el certificado de existencia del hermano.

2. Hilario Montoya Marin. Reconocido en caja, útil, conforme.

5. Miguel Abad Velasco. Medido en caja, corto para activo. Destinado a la reserva.

4. Inocencio Palacios Marin. Alta a la recluta.

5. Marcos Estanislao Sagasta Palacios. Alego ser hijo de viuda y fue exceptuado sin reclamacion. Visto el expediente se confirmo el fallo del Ayuntamiento. Alta a la reserva.

6. Trifon Cañas y Cañas. Alta a la recluta.

**Villalovar.—Cupo 2.**

Núm. 1. José Gonzalez Perez. Alego ser hijo de viuda pobre y fue exceptuado sin reclamacion. Se le concedió término hasta el 1.º de Mayo para instruir expediente justificativo y ocho dias para presentarse.

2. Roman Perez Zuazo. Medido en caja, corto para activo. Alta a la reserva.

3. Crisanto Rioja Martinez. Alego ser hijo de viuda pobre y fue exceptuado sin reclamacion. Se le concedió término hasta el 1.º de Mayo para instruir expediente justificativo y ocho dias para presentarse.

4. Manuel Martinez Aransay. Reconocido en caja, útil, conforme.

**Reemplazo de 1877.**

Núm. 1. Lorenzo Martinez Leiva. Declarado soldado. No se presentó. Se le concedieron ocho dias de término.

**Reemplazo de 1878.**

Núm. 3. Bernabé Ruiz Elizondo. Reconocido en caja, útil, conforme.

**Baños de Rioja.**

Núm. 1. Julian Perez Ruiz. Alego tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército. Reconocido en caja, útil, conforme. Se acordó solicitar certificado de existencia del hermano y que ingresara con nota de recurso pendiente como suplente de décimas por Villalovar.

**Reemplazo de 1877.**

2. Valentin Bañares Garcia. Reconocido en caja, útil, conforme.

**Reemplazo de 1878.**

Núm. 2. Nicolás Blanco Lopez. Reconocido en caja, útil, conforme.

3. Pablo Estéban Ruana. Alego tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército. Reconocido en caja, útil, conforme. Se acordó fuese alta con nota de recurso pendiente y solicitar el certificado de existencia del hermano.

4. Julian Agulo Velasco. Reconocido en caja, útil. Reclamó. Reconocido ante la Comision fué considerado inútil. Reconocido nuevamente por D. Pelegrin Gonzalez del Castillo y conforme con la mayoría de los facultativos se acordó declararlo inútil.

5. Lucas Bartolome Hernaez. Reconocido en caja, útil, conforme. Se acordó fuese alta y baja el número 4 de tercera serie Venancio Salazar Carrillo.

**Santurdejo.—Cupo 2.**

Núm. 1. José Az. fra Pison. Reconocido en caja, útil, conforme.

2. Faustino Ubeda Parra. Alego ser hijo de viuda pobre y fue exceptuado sin reclamacion. No se presentó por hallarse enfermo. Visto el expediente se confirmo el fallo del Ayuntamiento.

3. Pedro Abellanos y Abellanos. Alego tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército. Reconocido en caja, útil, conforme. Se acordó que ingresara con nota de recurso pendiente y solicitar el certificado de existencia del hermano.

4. Felix Ybergallartu Sierra. Voluntario en el Regimiento Infanteria de del Principe segun certificado que se pasó a la caja, siendo alta a la recluta.

**Reemplazo de 1878.**

Núm. 4. Melquiades Cilleruelo. Alego mantener a dos hermanas y fue declarado soldado con reclamacion. Reconocido en caja, útil, conforme. Examinados los expedientes justificativos: Resultando que la hermana Micaela Cilleruelo es mayor de 17 años y no se halla impedida para trabajar. Resultando que la menor Felipa Cilleruelo Villar tiene un hermano interino soltero no impedido para trabajar. Considerando no concurre la circunstancia de hijo único en Melquiades Cilleruelo respecto a su hermana Felipa. Considerando no tiene aplicacion lo dispuesto en el caso 9.º artículo 92 de la nueva ley de reclutamiento, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento y declarar soldado a Melquiades Cilleruelo Alloa, siendo alta para el servicio activo y baja el número 6 Donato Soto Villar pasando a situacion de recluta disponible. El Sr. Presidente advirtió al interesado que contra este acuerdo solo procede recurso de nulidad por infraccion de ley para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Se acordó ordenar al Ayuntamiento procediera a la reunion de las excepciones otorgadas a los m. zos números 7 y 8 del alistamiento de 1878.

**Hervias.**

Núm. 1. Santiago Alonso y Alonso. Alta a la recluta disponible.

**Reemplazo de 1878.**

Núm. 1. Romualdo Aguillo Marti- ez. Reconocido en caja, útil, conforme.

Alego tener un hermano en el servicio. Resultando que este ha recibido ya su licencia absoluta, se acordó no haber lugar a la excepcion y que fuese alta

para el servicio activo produciendo la baja del núm. 17 de Santo Domingo de la Caizada Nicanor Francisco Velasco que pasa a la recluta disponible.

**Reemplazo de 1878.**

Núm. 2. Eugenio del Campo Jimi- leo. Reconocido en caja, útil. Reclamó Reconocido ante la Comision fué declarado útil. Se acordó ingresara con nota de recurso pendiente y que fuese baja el núm. 4 Claudio Perez Pablo pasando a la recluta disponible.

5. Manuel Villaverde Matute. Alta a la recluta.

**Leiva. Cppo 3.**

Núm. 4. Santiago Manero Gonza- lez. Reconocido en caja, útil, conforme.

Fructuoso Ruiz Onas. No se presentó. Se acordó dar conocimiento al señor Gobernador.

5. Blas San Millan Maleta. Reco- nocido en caja, útil, conforme.

4. Bonifacio Riaño Pozo. Alego ser hijo de viuda pobre y fué exceptuado con reclamacion. Se le concedieron ocho dias de término para presentarse.

5. Indalecio Corral Agüero. Ale- go tener un hermano sirviendo por su scerte en el Ejército. Reconocido en caja, útil, conforme. Se acordó ingre- sara con nota de recurso pendiente y pedir el certificado de existencia del hermano.

6. Rufino Martin Manero. Alta a la recluta disponible.

**Reemplazo de 1877.**

Núm. 4. Ignacio Frentes Chavar- ri. Alta a la recluta disponible.

(Continuará.)

**JUZGADOS MUNICIPALES.**

**LOGROÑO.**

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena de Diciembre de 1879.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.						TOTAL DE AMBAS CLASES.	
	LEGITIMOS			NO LEGITIMOS			LEGITIMOS.			NO LEGITIMO				Total de muertos
	Varones...	Hembras...	Total...	Varones...	Hembras...	Total...	Varones...	Hembras...	Total...	Varones...	Hembras...	Total...		
1	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	4	
2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	4	
3	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	4	
4	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	4	
5	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	4	
6	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	4	
7	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	4	
8	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	4	
9	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	4	
10	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	4	
7	8	8	16	15	15	30	15	15	30	15	15	30	60	

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 1.ª decena del mes de Diciembre de 1879, clasificadas por sexo y estado civil de fallcidos.

Dias.	VARONES.				HEMBRAS.				Total general.
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
	1	1	1	1	1	1	1	1	
2	2	2	2	2	2	2	2	2	
3	1	1	1	1	1	1	1	1	
4	1	1	1	1	1	1	1	1	
5	1	1	1	1	1	1	1	1	
6	1	1	1	1	1	1	1	1	
7	1	1	1	1	1	1	1	1	
8	1	1	1	1	1	1	1	1	
9	1	1	1	1	1	1	1	1	
10	1	1	1	1	1	1	1	1	
	4	4	2	7	5	2	1	8	15

Logroño 11 de Diciembre 1879.—El Juez municipal, Simeon Yerro.